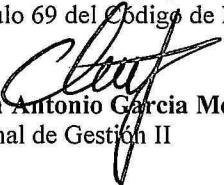


Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del deudor Javier quintero Amaya, teniendo en cuenta que se remitió notificación por aviso a la dirección conocida siendo la correspondencia devuelta por “*Devolución. Desconocido*”, de acuerdo con lo evidenciado en el sistema de correspondencia ORFEO por el servicio de envío 4-72.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Cristiam Antonio Garcia Molano  
Profesional de Gestión II

**LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

**AUTO**

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 937 de Fiscalía General de la Nación contra el deudor Samaet Raymond Garcia Vasquez.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal del deudor; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se reanudó el procedimiento de cobro coactivo JC 937 y se tiene por notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago por la obligación adeudada por el señor Samaet Raymond Garcia Vasquez, identificado con CC No. 12.634.136.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024); inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Ab

|                                                                                |                                                                               |  |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA                                                      |  | JC 937<br>Página: 2 de 2 |
|                                                                                | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS |  |                          |
| Nombre del Auto                                                                | Ordena notificación por aviso                                                 |  |                          |
| Demandante                                                                     | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN                                                 |  |                          |
| Demandado                                                                      | SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ                                                 |  |                          |

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO  
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Funcionaria Ejecutora

|                                                                                                                                                                                                                 |                                  |                                                                                     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JC-937                                                                                                                                                                                                          | Nombre                           | Firma                                                                               | Fecha      |
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                       | Cristian Antonio Garcia Molano   |  | 04/07/2024 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | Angelica Maria Buitrago Quintero |                                                                                     | 04/07/2024 |
| Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                  |                                                                                     |            |

|                                                                                                                                       |                                                                                                                |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>FISCALÍA</b><br><small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA                                                                                       | <b>JC-937</b><br>Página: 1 de 2 |
|                                                                                                                                       | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y<br>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS                               |                                 |
| Nombre del Auto                                                                                                                       | Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo |                                 |
| Demandante                                                                                                                            | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN                                                                                  |                                 |
| Demandados                                                                                                                            | SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ                                                                                  |                                 |

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE REANUDÓ EL PROCEDIMINETO DE COBRO COACTIVO JC-937 Y SE TUVO POR NOTIFICADO POR CONSUCTA CONCLUYENTE EL MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR EL SEÑOR SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.634.136, DENTRO DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

EN EL AUTO DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

*PRIMERO. REANUDAR el procedimiento administrativo de cobro coactivo JC 937 que adelanta la Fiscalía General de la Nación contra el señor Samaet Raymond Garcia Vasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.634.136, ante el incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor de conformidad con la parte considerativa del presente auto, dejando sin efecto la facilidad para el pago establecida en el acuerdo.*

*SEGUNDO. TENER por notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago al deudor Samaet Raymond Garcia Vasquez, en virtud de la suscripción del acuerdo de pago en el marco del presente proceso.*

*TERCERO. ORDENAR al deudor efectuar el pago inmediato del total del saldo adeudado, previa reliquidación de los intereses respecto de la mora presentada.*

*CUARTO. SEGUIR adelante con la ejecución del saldo de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto de ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago. Al efecto, se tendrá en cuenta el pago del 20% de la obligación realizado por el deudor para suscribir el acuerdo de pago, como un abono a la obligación.*

*QUINTO. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con la reliquidación de los intereses respectivos por la mora presentada.*

*SEXTO. INSISTIR en las medidas embargo, secuestro y remate de bienes propiedad del deudor, en los términos del artículo 814-3 del Estatuto Tributario.*

*SEPTIMO. NOTIFICAR al deudor del contenido del presente acto administrativo.*

*OCTAVO. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo consagrado en el artículo 834 del Estatuto Tributario. (…)*”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 08 JUL. 2024,

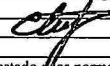
|                                                                                                                       |                                                                                                                |  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------|
|  <b>FISCALÍA</b><br>GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA                                                                                       |  | <b>JC-937</b><br>Página: 2 de 2 |
|                                                                                                                       | <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>                           |  |                                 |
| Nombre del Auto                                                                                                       | Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo |  |                                 |
| Demandante                                                                                                            | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN                                                                                  |  |                                 |
| Demandados                                                                                                            | SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ                                                                                  |  |                                 |

a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Funcionaria Ejecutora

|                                                                                                                                                                                                                 |                                  |                                                                                     |       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| JC-937                                                                                                                                                                                                          | Nombre                           |  | Firma | Fecha.     |
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                       | Cristiam Antonio García Molano   |                                                                                     |       | 04/07/2024 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | Angelica Maria Buitrago Quintero |                                                                                     |       | 04/07/2024 |
| Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                  |                                                                                     |       |            |

|                                                                                                                                         |                                                                                      |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>FISCALÍA</b><br><small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                                                      | <b>JC-937</b><br>Página: 1 de 4 |
|                                                                                                                                         | <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b> |                                 |
| <b>Nombre del Auto</b>                                                                                                                  | <b>REANUDA PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>                                             |                                 |
| <b>Demandante</b>                                                                                                                       | <b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>                                                 |                                 |
| <b>Demandado (s)</b>                                                                                                                    | <b>SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ</b>                                                 |                                 |

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que al verificarse el acuerdo de pago suscrito con el deudor mediante oficio No. 20231500062561 del 17 de julio de 2023, se estableció que no se ha dado cumplimiento a las cuotas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, acordadas en la cláusula segunda del referido acuerdo de pago.

**PARA PROVEER.**

  
**CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO**  
Profesional de Gestión III

## **LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

En ejercicio de la facultad contenida en el numeral 1 del artículo séptimo de la Resolución 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a emitir el siguiente:

### **AUTO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a pronunciarse dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 814-3 y 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El presente proceso coactivo, tuvo su origen en:

1. sentencia proferida el 28 de febrero de 2017 por el Tribunal Administrativo del Magdalena dentro del proceso de reparación directa No. 47001233300120150016100, la Fiscalía General de la Nación fue declarada patrimonialmente responsable por la privación injusta de la libertad a la que fue sometido el señor Edgar Ortega Lemus y, en consecuencia, condenó a esta Entidad a reparar a los demandantes.
2. En el contexto del referido proceso judicial, el Tribunal Administrativo del Magdalena aprobó -mediante auto de 26 de julio de 2017-, el acuerdo conciliatorio presentado por la Fiscalía General de la Nación y que fuera aceptado por la parte demandante.
3. A efectos de dar cumplimiento a la precitada obligación, la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, profirió la Resolución No. 3062 de 30 de junio de 2022 "*Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 'Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad', reglamentado por el Decreto 642 de 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 de 22 de agosto de 2021*". En ese acto administrativo ordenó, entre

|                                                                                                                                 |                                                                                      |  |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------|
|  <b>FISCALÍA</b><br><b>GENERAL DE LA NACIÓN</b> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA                                                             |  | <b>JC-937</b><br>Página: 2 de 4 |
|                                                                                                                                 | <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b> |  |                                 |
| <b>Nombre del Auto</b>                                                                                                          | <b>REANUDA PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>                                             |  |                                 |
| <b>Demandante</b>                                                                                                               | <b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>                                                 |  |                                 |
| <b>Demandado (s)</b>                                                                                                            | <b>SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ</b>                                                 |  |                                 |

otros, el pago del 100% de la mencionada obligación en la cuenta del señor **Samaet Raymond García Vásquez**, apoderado de los demandantes dentro del proceso de reparación directa No. 47001233300120150016100. (...)"

4. Una vez verificado que el pago efectuado al señor Samaet Raymond Garcia Vasquez ha debió efectuarse a **NOVAFIC CAPITAL SAS** en virtud de la cesión del contrato, y en consecuencia dicho pago fue sin corresponder, mediante la Resolución No. 7471 de 21 de diciembre de 2022, se modificó parcialmente la Resolución No. 3062 del 30 de junio de 2022 y se ordenó al señor **Samaet Raymond García Vásquez**, el reintegro a favor de la Fiscalía General de la Nación de la suma de \$887.168.507, acto administrativo que fue comunicado el 27 de diciembre de 2022 al señor **Samaet Raymond García Vásquez** a través de correo electrónico y **quedó en firme el 28 de diciembre de 2022**, tal como se evidencia de la constancia de ejecutoria expedida por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

5. En etapa persuasiva, el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación remitió al deudor los oficios No. 20231500024041 de 10 de marzo de 2023 y 20231500028091 de 24 de marzo de 2023 con el propósito de *"adelantar la actuación administrativa, tendiente a obtener el reintegro de los dineros recibidos por usted sin corresponder, y evitar así la configuración de un presunto enriquecimiento sin causa por valor de \$887.168.507.00"*. No obstante, el señor García Vásquez no atendió tales citaciones.

6. Por consiguiente, el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación mediante oficio No. 20231500003813 del 29 de marzo de 2023, solicitó a este Departamento el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra el señor Samaet Raymond García Vásquez, enviando los soportes del caso.

7. Posteriormente, mediante oficio No. 20231500003803 del 29 de marzo de 2023, el director de Asuntos Jurídicos certificó que el valor neto total a reintegrar es de ochocientos ochenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil quinientos siete pesos m/cte (\$887.168.507,00).

8. Es así como, mediante auto del 29 de marzo de 2023, se libró mandamiento de pago en contra del señor Samaet Raymond García Vásquez, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$887.168.507,00), correspondiente al capital de la obligación más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la ejecutoria del título, es decir, desde el día 29 de diciembre de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago.

9. El 17 de julio de 2023, la Entidad y el deudor suscribieron acuerdo de pago, en el cual se pactó el pago del 20% de la obligación, es decir la suma de (\$177.433.701.00) como abono para suscribir el acuerdo, y el saldo restante en 11 cuotas mensuales de ochenta millones de pesos cada una y una última cuota por valor de (\$41.181.721), para cancelar el total de la obligación, pagaderas a partir del 30 de julio de 2023.

10. Este Departamento advierte que a pesar de que el deudor consignó el 20% de la obligación para poder suscribir el acuerdo de pago, no ha pagado ninguna de la cuotas pactadas para cancelar el saldo adeudado, con lo cual ha incumplido el compromiso adquirido con la Fiscalía General de la Nación.

### CONSIDERACIONES

Encontrándose ejecutoriado el título ejecutivo y ante el incumplimiento injustificado del deudor en el pago de las cuotas pactadas de los meses de agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2023, se



|                                                                                                                                 |                                                                               |                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--|
|  <b>FISCALÍA</b><br><b>GENERAL DE LA NACIÓN</b> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA                                                      | <b>JC-937</b><br>Página: 3 de 4 |  |
|                                                                                                                                 | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS |                                 |  |
| Nombre del Auto                                                                                                                 | REANUDA PROCESO DE COBRO COACTIVO                                             |                                 |  |
| Demandante                                                                                                                      | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN                                                 |                                 |  |
| Demandado (s)                                                                                                                   | SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ                                                 |                                 |  |

dispondrá a reanudar el presente procedimiento de cobro coactivo, tal como se establece en las cláusulas cuarta y séptima del acuerdo celebrado entre las partes, que establecen:

*"(...) Cuarto. Clausula aceleratoria. Si el deudor incumpliere una o varias de las cuotas pactadas o una o varias de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, faculta a la Fiscalía General de la Nación, para cobrar todas las cuotas adeudadas, sin necesidad de constitución en mora o requerimiento administrativo o judicial alguno. (...)*

*Séptimo. Reinicio del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con el artículo 121 del Decreto 403 de 2020, la celebración de un acuerdo de pago con la Fiscalía General de la Nación, suspende el proceso de cobro coactivo.*

*En caso de presentarse el incumplimiento de una o varias de las cuotas pactadas, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, reiniciará el procedimiento administrativo de cobro coactivo, al mes siguiente al que se presentare el incumplimiento, lo que originará la reliquidación de los intereses respectivos por la mora presentada. (...)*

Es de anotar que, adicionalmente, el artículo 814-3 del Estatuto Tributario prevé;

*(...) Artículo 814-3. Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.(...)*

Con fundamento en la anterior normativa, y siendo evidente el incumplimiento del deudor en el pago de las cuotas pactadas en el acuerdo, procede reanudar el proceso de cobro coactivo, para el recaudo del saldo adeudado por el señor Samaet Raymond Garcia Vásquez, dejando sin vigencia el plazo concedido. Al respecto, el valor pagado por el deudor (\$177.433.701.00), que equivale al 20% del total de la obligación, se tendrá como abono a la obligación adeudada.

Ahora bien, como con la suscripción del acuerdo de pago<sup>1</sup> efectuada el día 17 de julio de 2023, es evidente que el deudor tiene total conocimiento de la existencia de la obligación por él adeudada, así como del presente proceso desde dicha fecha (conducta concluyente); se tendrá por notificado el mandamiento de pago a partir de ese momento.

Finalmente, no habiéndose ejercido el derecho de contradicción que le asistía al señor Samaet Raymond Garcia Vásquez, tal como lo establece el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, y por el contrario demostrando con su actuar (acuerdo de pago incumplido) su aceptación de la existencia de la obligación y el no pago de la misma, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución de la obligación en los términos del mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario;

<sup>1</sup> Expediente coactivo JC 937 Página 331 - 341

|                                                                                                                          |                                                                               |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>FISCALÍA</b><br>GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA                                                      | <b>JC-937</b><br>Página: 4 de 4 |
|                                                                                                                          | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS |                                 |
| Nombre del Auto                                                                                                          | REANUDA PROCESO DE COBRO COACTIVO                                             |                                 |
| Demandante                                                                                                               | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN                                                 |                                 |
| Demandado (s)                                                                                                            | SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ                                                 |                                 |

RESUELVE:

**PRIMERO. REANUDAR** el procedimiento administrativo de cobro coactivo JC 937 que adelanta la Fiscalía General de la Nación contra el señor Samaet Raymond Garcia Vasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.634.136, ante el incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor de conformidad con la parte considerativa del presente auto, dejando sin efecto la facilidad para el pago establecida en el acuerdo.

**SEGUNDO. TENER** por notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago al deudor Samaet Raymond Garcia Vasquez, en virtud de la suscripción del acuerdo de pago en el marco del presente proceso.

**TERCERO. ORDENAR** al deudor efectuar el pago inmediato del total del saldo adeudado, previa reliquidación de los intereses respecto de la mora presentada.

**CUARTO. SEGUIR** adelante con la ejecución del saldo de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto de ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago. Al efecto, se tendrá en cuenta el pago del 20% de la obligación realizado por el deudor para suscribir el acuerdo de pago, como un abono a la obligación.

**QUINTO. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, con la reliquidación de los intereses respectivos por la mora presentada.

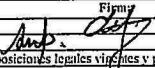
**SEXTO. INSISTIR** en las medidas embargo, secuestro y remate de bienes propiedad del deudor, en los términos del artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

**SEPTIMO. NOTIFICAR** al deudor del contenido del presente acto administrativo.

**OCTAVO.** Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme a lo consagrado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**  
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

|           |                                  |                                                                                     |            |
|-----------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JC 937    | Nombre                           | Firma                                                                               | Fecha      |
| Proveedó: | Cristian Antonio Garcia Molano   |  | 22/01/2024 |
| Aprobó:   | Angelica Maria Buitrago Quintero |                                                                                     | 22/01/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.